

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ**

**ACTO QUE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 019 DE 13 DE FEBRERO DE 2026**

EXPEDIENTE No. BOY.2.17.0-82.005.2025-253

La Gerencia Seccional Boyacá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7, modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante auto No. 943 de 09 de septiembre de 2025, se formularon cargos contra de el señor GUSTAVO ALEXANDER ZAMBRANO CORDOBA, identificado con C.c. 74.323.912 con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Ley 395 de 1997, Resolución ICA 1779 de 1998 y 00004038 del 15 de abril de 2025.

Que para efecto de surtir la notificación del Auto N° 943-2025 del 09 de septiembre de 2025, se le solicitó al requerido para que se sirviera comparecer a la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Boyacá ubicada en la Granja Surbatá Kilómetro 5 Vía Paipa - Duitama o la oficina local cercana lugar residencia; que dicha notificación se envió mediante de datos y con posterioridad en solicitud a la administración municipal de Paipa en la cual se hace efectiva la notificación el día 13 de noviembre de 2025 tal como obra en el expediente.

Que, se presentan descargos por parte del señor GUSTAVO ALEXANDER ZAMBRANO CORDOBA, en los cuales anexa como elementos probatorios los recibos de vacunación de los años 2023 y 2024.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **BOY.2.17.0-82.005.2025-253** que se adelanta contra el señor GUSTAVO ALEXANDER ZAMBRANO CORDOBA, c.c 74.323.912 propietario del predio Santa Elena, vereda romita del municipio de Paipa las siguientes:

POR PARTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (I.C.A.) SECCIONAL BOYACÁ:

1. Acta de Predio no Vacunado No. 4457982 de fecha 22 de mayo de 2025.

POR PARTE DE LA PARTE INVESATIGADA:

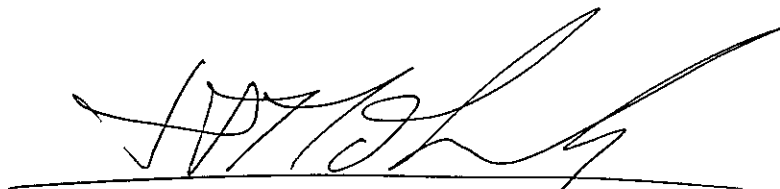
1. Registros únicos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina años 2023 y 2024.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Duitama, a los trece (13) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyectó: Ivan Felipe Niño Becerra – Abogado Contratista
Reviso: Luz Angélica Soto Tavera – Oficina Jurídica Secc. Boyacá